

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2932

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras de terminación del trozo noveno de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 91.805 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Co-

mercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Octubre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo noveno de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de terminación del trozo noveno de la carretera de Montoro á Rute, provincia de Córdoba:

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que re-

sulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 46.902'76 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes la á recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente

hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—El Director general, *Pablo de Alzola*.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2954

Número del expediente 4.604

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Francisco Cabrera y Pozuelo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Curro*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y parage de la Fuentesuela del cortijo de Peñas Vilches, de la propiedad del Excelentísimo señor Conde de Torres-Cabrera, con cuyos terrenos lindará por todos rumbos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de agua potable nombrado del Rabadán y que se encuentra á la izquierda del arroyo de la Salina de Consuegra, desde cuyo punto se medirán 500 metros al Este 10 grados Norte, 100 metros en sentido opuesto y 200 metros al Sur 10 grados Este, con cuyos ejes se determina el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2954

Número del expediente 4.605

Hago saber: que por D. Francisco Cabrera y Pozuelo, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Zaida*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y parage llamado Cortijo Bajo, pago de Albendín, que linda por todos rumbos con tierras de labor del Excelentísimo señor Conde de Torres-Cabrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto

de partida el centro de la piedra llamada de «Consuegra», desde el cual se medirán 200 metros en dirección O. 31° N. para fijar la 1.ª estaca, desde la que se medirán 600 metros con dirección N. 31° grados E. y 200 con la dirección O. 31° N., y con estos dos lados se determinará el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2955

Número del expediente 4.615

Hago saber: que por D. Miguel del Prado y Lisboa, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 11 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Alaska*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Lucena y sitio llamado Cerro Guillermo ó de los Frailes, propiedad de don José Ruiz Algar, que linda por los cuatro vientos con la misma propiedad ó finca llamada *La Dehesilla*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el Morrón de piedra caliza en la cumbre Oeste del Cerro Guillermo ó de los Frailes; desde él se medirán en dirección Norte 72'22 metros, al Sur 375 metros, al Este 147'22 metros y al Oeste 300 metros, quedando con esto determinados los ejes de la figura que comprende las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2956

Número del expediente 4.613

Hago saber: que por D. José Castillejo de Lafuente, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Octubre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Bravía*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio dehesa del Soto, que lindan por todos rumbos con terrenos de la citada dehesa, de la propiedad de la señora doña Hipólita de Lafuente; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Octubre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo derecho de la barranca de la higuera bravía, en la

margen derecha del río Guadiato, en expresada dehesa del Soto. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Noroeste 500 metros, al Sureste 100 metros, otros 100 metros al Noreste y otros 100 metros al Suroeste, cuyas líneas servirán de ejes para el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2941

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL
ANUNCIO

De las declaraciones presentadas por los interesados y las comprobaciones hechas por la Investigación de Hacienda de esta provincia, resulta que son más de diez los individuos que ejercen la industria de venta de tocino y jamones al por menor fuera de los cajones del Mercado público, comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 21, debiendo por lo tanto constituir gremio con arreglo al art. 79 del Reglamento de la contribución industrial vigente, por lo que esta Administración señala para la celebración del mismo el día 3 de Noviembre á las dos de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que para concurrir al mismo deben tener en cuenta las prevenciones que se hacen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 15 del corriente mes.

Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Núm. 2940

EDICTO

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
É IMPUESTOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril último, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Alcoholes, Transportes, Inquilinato de casinos y círculos de recreo, y Canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblos y días que á continuación se expresan y sitios de costumbre:

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 al 25.
Obejo, el 2 y 3.

Villaviciosa, del 11 al 13.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 8 al 12.
Monturque, del 4 al 6.
Puente Genil, del 3 al 7.

Zona de Baena

Baena, del 7 al 12.
Luque, del 9 al 12.
Valenzuela, del 6 al 8.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 20 al 23.
Belmez, del 1 al 4.
Blázquez, el 6 y 7.
Espiel, del 11 al 13.
Granjuela, el 10 y 11.
Valsequillo, el 14 y 15.
Villaharta, el 7 y 8.
Villanueva del Rey, del 19 al 21.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 9 al 13.
Cañete, del 6 al 8.
Carpio, del 1 al 3.
Pedro Abad, el 4 y 5.

Zona de Cabra

Cabra, del 5 al 9.
Doña Mencía, del 1 al 3.
Nueva Carteya, del 1 al 3.
Zuheros, del 1 al 3.

Zona de Castro

Castro, del 8 al 12.
Espejo, del 3 al 6.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, del 1 al 5.
Belalcázar, del 1 al 4.
Villaralto, el 1 y 2.
Viso, del 3 al 6.
Santa Eufemia, del 6 al 8.
Fuente la Lancha, el 8 y 9.

Zona de Lucena

Lucena, del 19 al 24.
Encinas Reales, del 5 al 7.

Zona de Montilla

Montilla, del 8 al 13.

Zona de Montoro

Montoro, del 10 al 16.
Adamuz, del 7 al 9.
Villafranca, del 13 al 15.
Villa del Río, del 8 al 10.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 al 4.
Alcaracejos, el 8 y 9.
Añora, el 10 y 11.
Conquista, el 11 y 12.
Dos Torres, del 12 al 14.
Guijo, el 11 y 12.
Pedroche, del 15 al 17.
Torrecampo, del 18 al 20.
Villanueva de Córdoba, del 21 al 24.
Villanueva del Duque, del 5 al 7.

Zona de Rute

Rute, del 18 al 24.
Iznájar, del 10 al 13.
Benamejí, del 10 al 13.
Palenciana, del 14 al 17.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 3.
Almodóvar, el 1 y 2.
Carlota, del 4 al 7.
Fuente Palmera, del 1 al 3.
Guadalcazar, el 1 y 2.
Hornachuelos, el 5 y 6.
Palma, del 10 al 12.

Zona de Priego

Priego, del 8 al 12.
Almedinilla, del 3 al 5.
Carcabuey, del 3 al 6.
Fuente Tójar, el 3 y 4.

Zona de la Rambla

Rambla, del 8 al 12.
Fernán Núñez, del 16 al 19.
Montalbán, del 5 al 7.
Montemayor, del 16 al 19.
Santaella, del 2 al 4.
San Sebastián, del 8 al 9.
Victoria, el 12 y 13.

Minas.

La cobranza del canon por superficie de minas se verificará en Córdoba desde el día 1.º al 20 del actual, y en las zonas donde radican las minas desde el 26 al 31 del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril último, los que no hubieren satisfecho sus cuotas durante los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo, sin recargo, durante los días del 26 al 31 del ya mencionado mes de Noviembre próximo venidero, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 26 de Octubre de 1900.—
El Administrador de la Arrendataria de Servicios públicos, Baltasar Llamas.

Ayuntamientos**VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 2894

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Septiembre anterior, se han tomado por el Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta población, los acuerdos que en extracto se consignan á continuación:

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente el estado resumen de cobros y pagos realizados por la Alcaldía durante el mes de Agosto y la distribución de fondos formada para abonar las obligaciones de este Municipio, correspondientes al presente mes y anteriores.

Aprobar de igual modo el extracto formado por el Secretario, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Agosto, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Que pasen á informe de las comisiones de Policía urbana y de Hacienda, de este Municipio, las peticiones que hace en su instancia D. José Yun Cabrera, sobre pago de aumentos de obra ejecutada en la rematada por el mismo, para construcción de una ca-

sa-escuela, y que dichos informes se expongan al público para oír reclamaciones, dentro del término de ocho días, pasados los cuales resolverá el Ayuntamiento.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se preste el debido cumplimiento á las circulares de los señores Delegado y Administrador de Hacienda de la provincia, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de los corrientes, referentes á servicios del Registro Fiscal de fincas urbanas y al impuesto de consumos, respectivamente.

Que se abonen á Cayetano Pérez Jurado 25 pesetas, para pago de los gastos ocasionados al mismo en el viaje dado á Córdoba, para traer las cédulas personales respectivas al segundo semestre del corriente año.

Y por último que se convoque á la Junta municipal para la discusión y votación del presupuesto ordinario de este Municipio, para el año 1901, y que una vez aprobado lo lleve á Córdoba el Auxiliar D. Bartolomé Pedrajas, quien á la vez gestionará otros asuntos de este Ayuntamiento, y al que se le librarán para gastos de viaje 80 pesetas del capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto corriente.

Con lo cual se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Que la exacción del impuesto de consumos en esta villa tenga lugar por medio de arriendo á venta libre de las especies gravadas en esta población, prescindiendo en su virtud del sistema de administración y de concertos gremiales para la recaudación de aquel.

Designar una comisión compuesta de los señores Concejales y Vocales de la Junta, D. Cayetano Martos Herrero, D. Bartolomé Demetrio Sánchez, D. Pablo Bermudo Cantador, D. Bartolomé Romero Higuera, don Antonio López Hida go y D. Antonio Romero García, para que formen las tarifas de especies sujetas al impuesto de consumos, y el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta.

Que se remita copia de estos particulares al señor Administrador de Hacienda de la provincia, según está prevenido.

Aprobar el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento, para el año de 1901, del que resulta que los ingresos y gastos consignados en el mismo ascienden á la suma de pesetas 121.482'10, sin que resulte déficit ni superavit, y que se remita el mismo con su copia al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos por el art. 150 de la ley Municipal.

Aprobar asimismo el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último, por virtud del cual se rebajan cinco céntimos de peseta diarios al impuesto que por ocupación de la vía pública tienen establecido las casetas de madera que existen en la plaza de esta villa.

Aprobar igualmente el acuerdo de expresado Ayuntamiento, tomado en sesión de 1.º de Julio último, referente al pago de haberes correspondientes al Oficial temporero de esta Secretaría, encargado de las reparaciones de la línea telefónica y perito auxiliar de la Junta pericial, que antes han venido cobrando por el concepto de gratificaciones.

Nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde, de D. José Blanco Moreno y de D. José Angel Pizarro Bermudo, para que formen el pliego y tarifa bajo los cuales ha de subastarse en esta villa el impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta para los años 1901, 1902 y 1903.

Y por último, que expresada comisión forme el pliego de condiciones para arrendar el impuesto que se establezca sobre el degüello de reses en el Matadero público; dando cuenta expresadas comisiones á esta Junta de los dictámenes que formulen para su discusión y aprobación.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Ratificar el contenido de la extraordinaria de la Junta municipal celebrada el 14 del corriente mes.

Que el personal de Secretaria se encargue de formar inmediatamente el padrón de cédulas personales que ha de regir el año 1901, repartiéndose previamente las hojas declaratorias que previene la Instrucción.

Aprobar los informes emitidos por las comisiones de Policía y de Hacienda de este Municipio, en los que se propone que el Ayuntamiento abone á D. José Yun Cabrera, contratista de la casa-escuela, 1.091'15 pesetas que importan los aumentos de obra ejecutada, descontado ya el 5 por 100 que sobre el tipo del remate era obligación del contratista ejecutar sin indemnización alguna, y desestimar las demás peticiones de citado rematante por cuanto se refieren al pago de la diferencia que le han costado los materiales de construcción y los precios fijados en los presupuestos, por el aumento ó subida que aquéllos han tenido en esta localidad.

Con lo cual se terminó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se exponga al público por el término legal el padrón de contribución industrial formado por el Alcalde y Secretario de esta Corporación y

se remita en su día al señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Y autorizar al señor Alcalde para que disponga lo necesario al objeto de que se celebre con toda solemnidad la función religiosa en honor del Patrono San Miguel, cuyos gastos se librarán del capítulo correspondiente del presupuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde Don Antonio Félix Herrero Moreno.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se exponga al público, por el término prevenido por la Instrucción, el padrón de cédulas personales que ha de regir el año 1901, para oír reclamaciones, dándose después cuenta al Ayuntamiento para resolver las que puedan presentarse ó aprobar aquél en la forma que se encuentra.

Quedar enterada la Corporación de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de 26 y 28 de los corrientes, sobre fijación de cupos para el Tesoro, referentes á contribuciones rústica y urbana en el año 1901, y que se tengan presentes por la Junta pericial al confeccionar los repartimientos de esta villa.

Con lo cual se levantó la sesión.

Lo relacionado está conforme con sus originales á que me refiero; y cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, mandándose que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Villanueva de Córdoba 8 de Octubre de 1900.—Mateo Márquez.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

GRANJUELA

Núm. 2960

Don José María Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados por los comprendidos en los mismos y deduzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Granjuela 26 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José M. Jurado.

TORRECAMPO

Núm. 2961

Don Bruno del Rey Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la expedición de las cédulas personales del segundo semestre del corriente año, como periodo voluntario se concede un plazo que terminará el 31 de Diciembre próximo, para que todos los obligados á proveerse de dicho documento puedan hacerlo en la oficina destinada á este objeto, establecida en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrecampo 26 de Octubre de 1900.—Bruno del Rey.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 2934

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
Del 1 al 8 de Diciembre								
4290	California	D. José Pelayo Marcelo	"	Demarcación	Lagar de Cabriñana	Córdoba	No constan	"
4338	Maravilla	Manuel Cabronero	"	Idem	Las Albarizas	Idem	Idem	"
4140	Nuestra Señora de los Angeles	Rafael Bojollo	"	Idem	Dehesa de los Villares	Idem	Idem	"
4462	San José	José Martínez y Martínez de Pinillos	D. Luis Jara Sánchez	Idem	Olivar del Jardinito	Idem	Idem	"
Del 8 al 15 de Diciembre								
4463	María del Carmen	D. José Martínez y Martínez de Pinillos	D. Luis Jara Sánchez	Demarcación	Hacienda de San José de Vista Alegre	Córdoba	No constan	"
4341	Berlanga	Eduardo Pedro Westendorp	"	Idem	Cortijo del Chaparral de Méndez	Idem	«Guadiato», núm. 3.869	D. Eduardo P. Westendorp
Del 15 al 19 de Diciembre								
4142	Los Dos repetido	D. Luis Gutiérrez Salcedo	"	Demarcación	Dehesa de San Cristóbal	Córdoba	No constan	"
4342	Carmencita	Baltasar Llamas de Acha	"	Idem	Llanos del Conde	Idem	Idem	"

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 27 de Octubre de 1900.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2939

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad, admitiendo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, á instancia del Procurador Don Francisco Castellano y Barranco, en nombre y legitima representación de José Ponferrada y Luque, sobre declaración de nulidad de un contrato privado de venta de una casa y reclamación de pesetas, contra Don Manuel Hidalgo Arjona, que se encuentra ausente y sin residencia conocida, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda al repetido demandado, para que en el término de nueve días comparezca en este juicio, y que sea emplazado en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que le sirva de emplazamiento á dicho demandado Don Manuel Hidalgo Arjona, se pone la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; previniéndole que si no comparece dentro de dicho término, contado desde el siguiente día al en que tenga lugar dicha inserción, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montilla á veinte de Octubre de mil novecientos.—El actuario, Juan Reina.

BUJALANCE

Núm. 2937

Cédula de citación

Por virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye sobre robo de caballerías, verificado en Cañete de las Torres en la madrugada del día primero del actual, se cita al testigo Francisco Minalla Cobos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día ocho de Noviembre próximo, á las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Bujalance veinte y seis de Octubre de mil novecientos.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA